

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 437 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2025

**VISTO:** La Opinión Legal N° 55-2025/GOB.REG.HVCA/ORAJ-mrms con Reg. Doc. N° 3815073 y Reg. Exp. N° 2733021, el Informe N° 1123-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 050-2025-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 166-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, el Informe N° 163-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 065-2025-CSAngaraes-Huancavelica, el Informe N° 042-2025-CSA-GRH/LFAS, la Carta N° 450 - 2025/GOB.REG.HVCA/GGR - ORSyL, la Carta N° 036-2025-JAGUI SAC-OBRA LIRCAY-RL, la Carta N° 450 - 2025/GOB.REG.HVCA/GGR - ORSyL, el Informe N° 031-2025-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 113-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 053-2025-CSAngaraes-Huancavelica, el Informe N° 033-2025-CSA-GRH/LFAS, la Carta N° 025-2025-JAGUI SAC-OBRA LIRCAY-RL y demás documentación adjunta sobre liquidación del contrato de obra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2023 se suscribió el Contrato N° 043-2023/ORA, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista JAGUI S.A.C., representado por su Gerente General señor Washington Ruiz Pinchi, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por un monto ascendente a S/ 55'000,121.41 (Cincuenta y cinco millones ciento veintiuno con 41/100 Soles) y con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023 se dio inicio a los trabajos de ejecución de la obra, conforme consta en el Acta de Inicio de Obra, suscrito por el señor Washington Ruiz Pinchi - Gerente General de la empresa contratistas JAGUI S.A.C., el Ing. Jorge Ramiro Ahumada Vasquez - Residente de Obra y el Ing. Fredy Abel Tineo Najarro - Supervisor de Obra;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se acordó las suspensiones del plazo de ejecución de obra:

- El 31 de enero del 2024, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por eventos no atribuibles a las partes, acordándose la suspensión del plazo de ejecución a partir del 01 de febrero del 2024.
- El 17 de abril del 2024, se suscribió el Acta de Acuerdo de Reinicio de Obra N° 01, habiéndose superado la causa que originó la suspensión del plazo de ejecución, estableciéndose el reinicio de obra a partir del 22 de abril del 2024.

Que, asimismo, se aprobaron las siguientes ampliaciones de plazo:



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 137 - 2025/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2025

- Resolución Gerencial General Regional N° 789-2024/GOB.REG.HVCA/GGR del 15 de octubre del 2024, rectificada por Resolución Gerencial General Regional N° 051-2025/GOB.REG.HVCA/GGR del 05 de febrero del 2025, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 35 días calendario a partir del 14 de noviembre del 2024 al 18 de diciembre del 2024, con nueva fecha de culminación de la obra para el 18 de diciembre del 2024.
- Resolución Gerencial General Regional N° 998-2024/GOB.REG.HVCA/GGR del 10 de diciembre del 2024, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por 28 días calendario a partir del 19 de diciembre del 2024 al 15 de enero del 2025, con nueva fecha de culminación de la obra para el 15 de enero del 2025.
- Resolución Gerencial General Regional N° 082-2025/GOB.REG.HVCA/GGR del 17 de febrero del 2025, se declaró improcedente la ampliación de plazo N° 03 por 34 días calendario.

Que, también, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales de obra, de acuerdo a lo siguiente:

- Resolución Gerencial Regional N° 083-2024/GOB.REG.HVCA/GRI del 30 de setiembre del 2024, se declara improcedente la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01.
- Resolución Gerencial General Regional N° 873-2024/GOB.REG.HVCA/GGR del 05 de noviembre del 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 – Muro de gaviones (de 6 ms) en la zona 12 del Sector I y Sector III por la suma de S/ 4,582,432.18 y el Deductivo Vinculante de Obra Cambio de muros Tipo I por Tipo II por la suma de S/ 3,129, 700.82, siendo la variación presupuestal de S/ 1,452,731.36 equivalente a un porcentaje de incidencia de 0.80% respecto del monto contractual;
- Resolución Gerencial General Regional N° 837-2024/GOB.REG.HVCA/GGR del 22 de octubre del 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 - Demolición y Reconstrucción de la Bocatoma existente, por la suma de S/ 376,960.81, con una incidencia de 2.64% respecto del monto contractual.
- Resolución Gerencial General Regional N° 907-2024/GOB.REG.HVCA/GGR del 13 de noviembre del 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 04 por la suma de S/ 2,761,650.21 y el Deductivo Vinculante de Enrocado por la suma de S/ -3,130,975.95, siendo la variación presupuestal de S/ -369,325.74 equivalente a una incidencia de 0.67% respecto del monto contractual.
- Resolución Gerencial General Regional N° 944-2024/GOB.REG.HVCA/GGR del 22 de noviembre del 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 05 – Retiro y limpieza de material de arrastre del cauce del río Sicra, por la suma de S/ 4,692,939.32, equivalente a una incidencia acumulada de 11.19% respecto del monto contractual.
- Resolución Gerencial General Regional N° 134-2025/GOB.REG.HVCA/GGR del 11 de marzo del 2025, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 06, por emergencia, por la suma de S/ 1,016,237.92 y el Deductivo Vinculante Colchón Reno por la suma de S/ -358,575.86, siendo la variación presupuestal de S/ 657,662.06, equivalente a una incidencia acumulada de 13.46% respecto del monto contractual.

Que, la ejecución de la obra concluyó con fecha 08 de enero del 2025, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 387 del Residente de Obra, ratificado en el Asiento N° 388 por el Supervisor de Obra; por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 013-2025- GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 07 de febrero del 2025, se conforma el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Presidente, Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – Primer Miembro, Ing. Roland Chamorro Maquera – Segundo Miembro y el Ing. Luis Fernando Archila Sanchez (Supervisor de Obra) – Asesor. A tal efecto, mediante Acta de Verificación Física y Recepción de Obra de fecha 07 de febrero del 2025, el Comité una vez constituido en obra y luego de verificar los trabajos ejecutados, constata y determina que la obra se encuentra CONFORME procediendo a su recepción correspondiente; por tanto, otorgan la conformidad;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 417 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2025

Que, mediante Carta N° 025-2025-JAGUI SAC-OBRA LIRCAY-RL, de fecha 16 de abril del 2025, el señor Washington Ruiz Pinchi –Gerente General de la empresa contratistas JAGUI S.A.C., presenta la liquidación del contrato de obra, detallando que el monto total neto incluido IGV a su favor es de S/ 6,980,978.35 (Seis millones novecientos ochenta mil novecientos setenta y ocho con 35/100), del cálculo del reajuste así mismo de los pendientes de pago correspondientes a las valorizaciones de contrato principal, mayores metrados, adicional de obra N° 02, 03, 04, 05 y 06;

Que, mediante Carta N° 053-2025-CSAngaraes-Huancavelica, de fecha 23 de mayo de 2025, el representante común del Consorcio Supervisor Angaraes – C.P.C. María L. Carbajo Muñoz, remite el pronunciamiento de liquidación de obra del Contrato N° 43-2023/ORA, de la Obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacilla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, en referencia al Informe N° 033-2025-CSA/JSO – LFAS del Jefe de Supervisión Ing. Luis Fernando Archila Sánchez, quien detalla que el monto a favor del contratista en cuanto a los cálculos del reajuste y otros es de S/ 153,614.16 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos catorce con 16/100 SOLES), así mismo hace mención que existen valorizaciones por pagar (mayores metrados N° 02. adicional de obra N° 02, 03, 04, 05 y 06);

Que, mediante Carta N° 054-2025-CSAngaraes-Huancavelica, de fecha 06 de junio de 2025, el representante común del Consorcio Supervisor Angaraes – C.P.C. María L. Carbajo Muñoz, remite respuesta al pronunciamiento respecto a las penalidades no aplicadas al Contrato N° 43-2023/ORA, donde se aplica una PENALIDAD por un monto total de S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles) en mérito al Informe de Hito de Control N° 15630-2024 CG/GRHV-SCC;

Que, mediante Carta N° 450-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de junio de 2025, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez, remite pronunciamiento de la liquidación de Contrato de obra N° 043-2023/ORA de la obra “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacilla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica” a la empresa JAGUI S.A.C. indicando que la liquidación se encuentra OBSERVADA en cuanto al tema documentario y con un recálculo realizado de S/ 1,200,081.81 (Un millón doscientos mil ochenta y uno con 81/100 soles) a favor del contratista;

Que, mediante Carta N° 0036-2025-JAGUI SAC-OBRA LIRCAY-RL de fecha 25 de junio del 2025, el Gerente General de la empresa JAGUI S.A.C. Whashinton Ruiz Pinchi, comunica el acogimiento de las observaciones formuladas a la liquidación de contrato y conformidad al cálculo efectuado sobre el costo final de obra y saldo resultante por un monto de S/ 1,200,081.81 (Un millón doscientos mil ochenta y uno con 81/100 soles) de la liquidación del Contrato N° 43-2023/ORA de la Obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacilla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”;

Que, mediante Carta N° 065-2025-CSAngaraes-Huancavelica, de fecha 10 de julio de 2025, la representante común del Consorcio Supervisor Angaraes – C.P.C. María L. Carbajo Muñoz, remite el pronunciamiento sobre levantamiento de observaciones de liquidación de obra del Contrato N° 43-2023/ORA, de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacilla, Lircay y Ocopa,



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 407 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2025

distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, en referencia al Informe N° 042-2025-CSA/JSO-LFAS – del Jefe de Supervisión Ing. Luis Fernando Archila Sánchez, quien ratifica el levantamiento de las observaciones de carácter documentario por parte del contratista, así mismo da opinión favorable al cálculo realizado por la entidad, de S/ 1,200,081.81 (Un millon doscientos mil ochenta y uno con 81/100 soles) a favor del contratista;

Que, mediante Informe N° 163-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor de 10 de junio del 2025, el Ing. José Aliaga Perez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, presenta las reducciones por observaciones identificadas en la ejecución del saldo de obra de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por un monto total de REDUCCIONES de S/ 276,329.63 (Doscientos setenta y seis mil trescientos veinti nueve con 63/100 soles), el cual se DISMINUYE al monto calculado anteriormente, quedando así un monto total de S/ 923,752.18 (Novecientos veintitres mil setecientos cincuenta y dos con 18/100 soles) a favor del contratista;

Que, mediante Informe N° 166-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, del 11 de julio del 2025, el Ing. José Aliaga Perez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite el pronunciamiento de la liquidación de obra del Contrato N° 43-2023/ORA, de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 923,752.18 (Novecientos veintitres mil setecientos cincuenta y dos con 18/100 soles);

Que, mediante Informe N° 049-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 11 de julio del 2025, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión y evaluación financiera a la liquidación del contrato de obra, señala que el presupuesto ejecutado del Contrato N° 043-2023/ORA es de S/ 59,410,791.99 soles, de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF. Se aplicó penalidades en la valorización, de acuerdo a lo siguiente:

Detalle	Monto	Nota de Pago	SIAF
Pago por la aplicación de penalidad, correspondiente a la valorización de obra N° 02, periodo del 01 al 31 de enero del 2024, según Informe N° 86-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-ETEC, Memorando N°344-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, que se aplicará en la 3ra VAL-C	55,000.12	3763.24.65.2403241	3763
Monto pagado (penalidad aplicada)	55,000.12		

Agrega que, el saldo a favor del contratista fue determinado de acuerdo a evaluación técnica con Informe N° 163-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 13 de junio del 2025; los cálculos de liquidación no se ajustan al resumen de acuerdo al análisis de pago realizados y facturados a la empresa; no se cuenta con información de pago del mayor metrado N° 02, fue evaluado técnicamente; no se cuenta con la documentación del adicional N° 05, fue evaluado técnicamente; de acuerdo a las evaluaciones realizadas, considera que la liquidación del contrato de obra se encuentra APROBADA; por tanto no habiendo observaciones financieras, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1123-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 11 de julio del 2025, el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 407 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2025

conformidad a los pronunciamientos del Ing. José Aliaga Perez – Monitor de Obra y del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, y concluye que:

- Revisado y evaluado los documentos adjuntados y cálculos presentados con la Carta N° 036-2025-JAGUI SAC-OBRA LIRCAY-RL de fecha 25 de junio del 2025, de subsanación de observaciones a la liquidación de obra del Contrato N° 043-2023/ORA: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacilla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica” con CUI N° 2344722, no presenta los documentos de comprobantes de pago de ninguna de las valorizaciones del contrato principal, adicional de obra N° 02, 03, 04 y mayores metrados N° 01, no siendo una causal para el pronunciamiento de la liquidación de obra.
- Se APRUEBA el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 923,752.18 (Novecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y dos con 18/100 Soles) por la Liquidación del Contrato N° 043-2023/ORA.
- Se aprueba la liquidación efectuada por el contratista por el monto de S/ 60,334,544.18 (Sesenta millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 18/100 Soles), encontrándose dentro de los plazos establecidos y conforme lo establece la normativa.
- Se tiene una reducción de un monto total de S/ 276,329.63 (Doscientos setenta y seis mil trescientos veinti nueve con 96/100 soles) al cálculo inicial realizado de la liquidación del Contrato N° 043-2023/ORA, por observaciones identificadas de la ejecución de saldo de obra.

El resumen de la liquidación del contrato de obra es el siguiente, por tanto recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo:

Nº	Descripción	Montos Recalculados	Pagado	Saldo
1	Del Contrato Principal	40,263,459.73	40,717,243.68	-453,783.95
2	Del Mayor Metrado N° 01	496,582.40	496,582.40	-
3	Del Mayor Metrado N° 02	445,621.46	-	445,621.46
4	Del Adicional N° 02	3,883,417.10	3,883,417.10	-
5	Del Adicional N° 03	319,458.31	319,458.31	-
6	Del Adicional N° 04	2,340,381.53	2,340,381.53	-
7	Del Adicional N° 05	1,064,731.98	-	1,064,731.98
8	Del Adicional N° 06	861,218.58	861,218.58	-
9	Mayores Gastos Generales	395,744.93	395,744.93	-
10	De los Adelantos	13,559,322.04	13,559,322.04	-
11	De las Amortizaciones	13,559,322.04	13,559,322.04	-
12	De los Reajustes de Precios	1,295,463.91	1,455,249.20	-159,785.29
13	Reintegro que no corresponde por Adelantos	49,940.41	121,166.92	-71,226.51
14	Otros	51,105.23	-	51,105.23
15	Penalidad	2,097.46	-	2,097.46
16	Deducciones por deterioro de partidas en referencia al Informe N° 163-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor	234,177.65	-	234,177.65
17	Sub Total	51,130,969.64	50,348,128.81	782,840.83
18	IGV (18%)	9,203,574.54	9,062,663.19	140,911.35
<b>Saldo a favor del Contratista</b>		<b>60,334,544.18</b>	<b>59,410,792.00</b>	<b>923,752.18</b>

Que, al respecto cabe señalar que, el artículo 94 sobre Liquidación del Contrato de Obra y efectos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 007-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2025

Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece:

## **"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos**

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Opinión Legal N° 55-2025/GOB.REG.HVCA/ORAJ-mrms, de fecha de 11 de julio del 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los hechos, concluye que contando con la aprobación de la liquidación del Contrato N° 043-2023/ORA por parte del supervisor y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la liquidación del Contrato N° 043-2023/ORA de ejecución de saldo de la obra: "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 007-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2025

Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacilla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", por el importe total de S/ 60,334,544.18 (Sesenta millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 18/100 Soles), con un saldo a favor de la empresa JAGUI S.A.C. por el importe de S/ 923,752.18 (Novecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y dos con 18/100 Soles), que corresponde al reajuste de precios recalculado;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 043-2023/ORA, de fecha 27 de diciembre del 2023, de ejecución de saldo de la obra: "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacilla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", ejecutada por la empresa JAGUI S.A.C., representado por su Gerente General señor Washington Ruiz Pinchi, siendo el costo total del contrato de S/ 60,334,544.18 (Sesenta millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 18/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

### DATOS GENERALES:

#### Nombre de la obra

: "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacilla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica"

#### Ubicación

Localidades

: Anchacilla, Lircay y Ocopa

Distrito

: Lircay

Provincia

: Angaraes

Departamento

: Huancavelica

#### Modalidad de ejecución

Ejecución presupuestaria

: Administración Indirecta (Contrata)

Modalidad

: Indirecta

Sistema de contratación

: Por contrata

: A precios unitarios

#### Del Contratista

Ejecutor de obra

: JAGUI S.A.C.

Representante Legal

: Washington Ruiz Pinchi - Gerente General

Contrato de obra

: Contrato N° 043-2023/ORA

Monto del contrato

: S/ 55'000,121.41 (con IGV 18%)

Tipo de proceso

: PEC-NCPD-PROC-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-2



# *Resolución Gerencial General Regional*

## *Nº. 407 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica, 11 JUL 2025*

<b>Modalidad de ejecución</b>	: A precios unitarios
<b>Residente de Obra</b>	: Ing. Julio Cesar Torres Navarro - CIP Nº 45776
<b>Del supervisor</b>	
Proceso de selección	: PEC-NCPD-PROC-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1.
Consultor	: Consorcio Supervisor Angaraes
Representante Común	: Maria Luisa Carbajo Muñoz
Contrato	: Contrato N°041-2023/ORA
Fecha de firma del contrato	: 04 de diciembre del 2023
Presupuesto contratado	: S/ 1,149,110.00
Jefe de supervisión	: Ing. Luis Fernando Archila Sanchez - CIP Nº 247117
<b>Plazo de ejecución</b>	
Plazo de ejecución	: 240 días calendario
Fecha de entrega de terreno	: 28 de diciembre del 2023
Fecha de inicio de obra	: 29 de diciembre del 2023
Fecha de término contractual	: 24 de agosto del 2024
Fecha suspensión de plazo N° 01	: 31 de enero del 2024
Suspensión de ejecución	: 81 días calendario
Reinicio de obra N° 01	: 22 de abril del 2024
Fecha de término reprogramado de obra	: 13 de noviembre del 2024
Ampliación de plazo N° 01	: 35 días calendario
Resolución de aprobación de ampliación	: R.G.G.R. N° N° 789-2024/GOB.REG-HVCA/GGR
Fecha de término reprogramado de obra	: 18 de diciembre del 2024
Ampliación de plazo N° 02	: 28 días calendario
Resolución de aprobación de ampliación	: R.G.G.R. N° N° 998-2024/GOB.REG-HVCA/GGR
Fecha de término reprogramado de obra	: 15 de enero del 2025
Fecha de culminación de obra	: 08 de enero del 2025
<b>Presupuesto de obra</b>	
Código Único de Inversión	: 2344722
Monto del Expediente Técnico	: S/ 55,001,192.63
Aprobación	: Resolución Gerencial Regional N° 079-2023-GOB.REG-HVCA/GRI del 20/07/2023
Monto contractual	: S/ 55,000,121.41
<b>De los adicionales de obra</b>	
<b>Adicional de obra N° 01</b>	: Denegado
Resolución	: R.G.G.R. N° 083-2024/GOB.REG-HVCA/GGR
Fecha	: 30 de setiembre del 2024
<b>Adicional de obra N° 02</b>	: S/ 4,582,432.18
Deductivo vinculante	: S/ 3,129,700.82
Variación presupuestal	: S/ 1,452,731.36
Resolución	: R.G.G.R. N° 873-2024/GOB.REG-HVCA/GGR
Fecha	: 05 de noviembre del 2024
<b>Adicional de obra N° 03</b>	: S/ 376,960.81
Resolución	: R.G.G.R. N° 837-2024/GOB.REG-HVCA/GGR
Fecha	: 22 de octubre del 2024
<b>Adicional de obra N° 04</b>	: S/ 2,761,650.21
Deductivo vinculante	: S/ 3,130,975.95

*Resolución Gerencial General Regional  
 Nro. 407 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica, 11 JUL 2025*

Variación presupuestal	: S/ -369,325.74
Resolución	: R.G.G.R. N° 907-2024/GOB.REG-HVCA/GGR
Fecha	: 13 de noviembre del 2024
<b>Adicional de obra N° 05</b>	: S/ 4,692,939.32
Resolución	: R.G.G.R. N° 944-2024/GOB.REG-HVCA/GGR
Fecha	: 21 de noviembre del 2024
<b>Adicional de obra N° 06</b>	: S/ 1,016,237.92
Deductivo vinculante	: S/ 358,575.86
Variación presupuestal	: S/ 657,662.06
Resolución	: R.G.G.R. N° 134-2025/GOB.REG-HVCA/GGR
Fecha	: 11 de marzo del 2025

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:**

Nº	Descripción	Montos Recalculados	Pagado	Saldo
1	Del Contrato Principal	40,263,459.73	40,717,243.68	<b>-453,783.95</b>
2	Del Mayor Metrado N° 01	496,582.40	496,582.40	-
3	Del Mayor Metrado N° 02	445,621.46	-	<b>445,621.46</b>
4	Del Adicional N° 02	3,883,417.10	3,883,417.10	-
5	Del Adicional N° 03	319,458.31	319,458.31	-
6	Del Adicional N° 04	2,340,381.53	2,340,381.53	-
7	Del Adicional N° 05	1,064,731.98	-	<b>1,064,731.98</b>
8	Del Adicional N° 06	861,218.58	861,218.58	-
9	Mayores Gastos Generales	395,744.93	395,744.93	-
10	De los Adelantos	13,559,322.04	13,559,322.04	-
11	De las Amortizaciones	13,559,322.04	13,559,322.04	-
12	De los Reajustes de Precios	1,295,463.91	1,455,249.20	<b>-159,785.29</b>
13	Reintegro que no corresponde por Adelantos	49,940.41	121,166.92	<b>-71,226.51</b>
14	Otros	51,105.23	-	<b>51,105.23</b>
15	Penalidad	2,097.46	-	<b>2,097.46</b>
16	Deducciones por deterioro de partidas en referencia al Informe N° 163-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor	234,177.65	-	<b>234,177.65</b>
17	<b>Sub Total</b>	<b>51,130,969.64</b>	<b>50,348,128.81</b>	<b>782,840.83</b>
18	IGV (18%)	9,203,574.54	9,062,663.19	140,911.35
	<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>60,334,544.18</b>	<b>59,410,792.00</b>	<b>923,752.18</b>

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** como saldo a favor del contratista JAGUI S.A.C. la suma de S/ 923,752.18 (Novecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y dos con 18/100 Soles), que corresponde al reajuste de precios recalculado, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 166-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, Informe N° 1123-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 3º.- PRECISAR**, de conformidad con el 94.10 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que corresponda, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.



# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 457 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2025

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del Contrato N° 043-2023/ORA de ejecución de la obra: "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacilla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista JAGUI S.A.C. y la consultoría Consorcio Supervisor Angaraes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA  
Vº Bº  
ING. GROBER ENRIQUE FLORES BARRERA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
SECRETARIA GENERAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL